



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Página 1 de 3
Resolución Gerencial N° 0421-2024-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0421-2024-MPHCO-GM.

Huánuco, 11 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N.° 00278-2024-MPHCO-GAF de 8 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N.° 01504-2024-MPHCO-GAF/SGL de 7 de noviembre de 2024, presentado por la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a través del cual remite el expediente de contratación para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformada por las Leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, Ley N° 30689, Decreto Legislativo N° 1444, Ley N° 31433, Decreto Supremo N.° 169-2022-EF, Ley N° 31535, Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N.° 168-2020-EF, Decreto Supremo N.° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 167-2023-EF y Decreto Supremo N° 051-2024-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 29.- Requerimiento, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF; establece en el numeral, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...)"

Que, el artículo 42.- Contenido del expediente de contratación, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; establece en el numeral, "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.1. el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas



de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; (...) k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; (...) y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, el artículo 43.1.- prescrita en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece, "(...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que el artículo 23.- Adjudicación Simplificada del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que; la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. (...)";

Que, con el Informe N° 00278-2024-MPHCO-GAF de 8 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 01504-2024-MPHCO-GAF/SGL de 7 de noviembre de 2024, presentado por la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a través del cual solicita la aprobación del expediente de contratación para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN MALECÓN HIGUERAS, DISTRITO DE HUÁNUCO DE LA PROVINCIAL DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI N° 2622359, bajo el tipo de procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, sistema de contratación Mixto (tarifa y Suma Alzada), respaldada con Requerimiento N° 077-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO de 16 de octubre de 2024; Resolución Gerencial N° 021-2024-MPHCO-GM de 16 de enero de 2024 (aprobación de PAC), Resolución Gerencial N° 410-2024-MPHCO-GM de 31 de octubre de 2024 (Decima Segunda modificación de PAC); Informe N° 2346-2024-MPHCO-GPP-SGP 09 de octubre de 2024, el cual contiene la Disponibilidad presupuestaria por un monto de S/. 238,638.47 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 47/100 Soles) fuente de financiamiento- 07 FCM, 08 Impuesto Municipal. Gasto por la contratación de servicios. Por lo que reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente¹ de Contrataciones del Estado, siendo necesario emitir el acto correspondiente para su aprobación y posterior convocatoria del Procedimiento de Selección, y;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 406-2023-MPHCO/A de 25 de julio de 2024, se resuelve delegar funciones a este despacho, entre ellas la aprobación de Expediente de Contratación de procedimientos de selección, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, Ley N° 30689, Decreto Legislativo N° 1444, Ley N° 31433, Decreto Supremo N° 169-2022-EF, Ley N° 31535, Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 167-2023-EF y Decreto Supremo N° 051-2024-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

¹ Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0421 -2024-MPHCO-GM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN MALECÓN HIGUERAS, DISTRITO DE HUÁNUCO DE LA PROVINCIAL DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI N° 2622359, Tipo de Procedimiento: Adjudicación Simplificada - Sistema de Contratación a Mixto (tarifa y Suma Alzada), cuyo valor referencial asciende S/. 238,638.47 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 47/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley. Fuente de Financiamiento- Recursos Determinados; en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N.° 00278-2024-MPHCO-GAF de 8 de noviembre de 2024, Informe N.° 01504-2024-MPHCO-GAF/SGL de 7 de noviembre de 2024, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - DERIVAR, los actuados en original a la Subgerencia de Logística, asimismo **DISPONER**, a la mencionada subgerencia cautelar los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, Ley N° 30689, Decreto Legislativo N° 1444, Ley N° 31433, Decreto Supremo N° 169-2022-EF, Ley N° 31535, Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 167-2023-EF y Decreto Supremo N° 051-2024-EF

y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo Tercero. - **DISPONER**, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que en su condición de jefe inmediato de la Subgerencia de Logística - Órgano Encargado de Contrataciones, ejerza actos de supervisión en sujeción a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. DENYS AMIEL ESPINOZA VILCA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
CPC. DAEV/GM

RECEIVED
JAN 11 1964
U.S. AIR FORCE
OFFICE OF THE
JOINT CHIEFS OF STAFF
WASHINGTON, D.C.